

Senor

252-22-4

43

ATHA-ENPA-011-252-22-04

A Mr. H. Real Prou. de Alava, y en su nre. D. Juan
Josep. de Suarez y D. Hipolito de Culate sus Comisa-
rios; quito a los R. ptes de Mr. Conel mdr. Vendim. Dizen
q. Encarta al el Con. les aura D. Mig. pte. Dizen que
Encarta de la Representa. q. En nre. Prou. Prou. hizimos
a R. l. supra de los ~~de~~ este ano, sea revueltos deoman
Resolucion declarando sea su Real animo, se obsequen y
guarden las Exempciones y libertades de nra. Prou. En la Con-
form. q. ha gozado pte. he Sigualm. q. la de Guipuzcoa y Senorio
de Vizcaya; Como expone a la Prou. de Alava su justificacion de
Mr. ag. En su nre. Vendimos las granas Conel maior Recono-
cimientos. Haciendo Entendido q. para practicar la Exemp-
manda Mr. el q. se senale Pte. de el Comercio En la Ciu. de Pte.
que queda traen todos los Senexos necesarios libros de dnos, de los
Puertos maritimos, para el Consumo de los naturales de la
Prou.; Devenos poner En la alta Comprension de Mr. el q.
Entemedio se practican la Exempcion es Opuerto ala R.
y pte. de Mr. de q. se obsequen y guarde, poner y m.
practicable sin la total derogacion de la Exempcion de la
Prou. y sea nuevo gradualmen a su naturales previas de
acomprar En Una lonxa donde el Sherxader vendiere los
Senexos au auxitrio an En la calidad Como En los pte.
quiendo el pte. punto de la Exempcion el poder traer los
natur., mercaderes, y proveedores de la Prou. libros de
dnos, los Senexos necesarios para el Consumo de los Puertos
Maritimos Con las mismas precauciones y justificaciones
de q. quedan las justicias En el; metodo y regla
q. ha acordada pte. los naturales de Guipuzcoa y Vizcaya



para la brevedad de la Excepción y evitar fraudes.

Cuplicamos a S.M. Conel mat. Rendimientos en nro.
Enrto. Dn^a. el quemesor y mformado sena mandan
q. la gracia de su Excepción seno Conceda Con las mismas
circunstancias que a los naturales de ^{la Provincia} ~~la Provincia~~ dando
aquellas providencias que sean mas conducentes al aumento
de la Real hac. y brevedad de nra. Excepción para
q. los naturales, Mexicados, y poseedores de la Dn^a
puedan tener Conseraxio sus Casas y tiendas libre de
Dro, de los Puertos maritimos para su Consumo, llevando
guia de las Justicias de la Dn^a. q. las sedasen Con la misma
Justificacion apropiacion a la calidad de personas y Consumo
q. pueda aver Enciendas de Dn^a. Villas y lugares de ella
pouen tan propio de la obligac. q. Incumbe a la Dn^a.
la brevedad de su Excepción, como el atender a evitar
fraudes y maior beneficio de los D^s. auers de S.M. Como
lo tiene acreditado en todos t^{ps}. q. Dn^a la Cax. de
Dn^a. de S.M. Como la Ch. ha renester, N^o. 16 de Junio de.

(1)19